



PARRAL,

DECRETO EXENTO N°

VISTOS:

- 1).- El D. F. L. N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-
- 3).- Acta N° 87 de fecha 03 de Enero de 2023 del Honorable Concejo Municipal, el cual aprueba Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud 2023.-
- 4).- Resolución Exenta N° 3.963 de fecha 30 de Junio de 2023 del Servicio de Salud Maule que aprueba Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud 2023, entre el Servicio de Salud Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 5).- Decreto Exento N° 3.527 de fecha 05 de Julio de 2023 de la Ilustre Municipalidad de Parral que aprueba Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud 2023, entre el Servicio de Salud Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 6).- Resolución Exenta N° 7.588 de fecha 20 de Diciembre de 2023 del Servicio de Salud Maule que aprueba modificación de Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud 2023, entre el Servicio de Salud Maule y la I. Municipalidad de Parral.-
- 7).- Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual nombra como Alcaldesa de la comuna de Parral a la sra. Paula Retamal Urrutia.-
- 8).- Art. 52 de ley 19.880, el cual indica que *“los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”*.-
- 9).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE**, modificación de Convenio Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud 2023, Convenio que se entiende incorporado al presente decreto.-



CONVENIO
FINANZAS
FARMACIA

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DERTO. APS Y PROGRAMAS DE SALUD
UNIDAD GESTIÓN DE RECURSOS APS
DR. XBRAVMM/ABOG.MMCM/OFLUPR/LIS/AVV/SSS

INT. 1276
Fecha: 13.12.2023

MUNICIPALIDAD
DE PARRAL
OFICINA DE PARTES
15 ENE 2024
Nº REG: 126
FIRMA: Salud

Depto. Salud Municip
Nº 10
ENTRADA 15.01.2024
DESTINO
FIRMA up
7588

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

TALCA, 12 DIC. 2023

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El **Convenio Modificatorio Programa Fondo de Farmacia Para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria 2023**, suscrito con fecha 15 de noviembre de 2023 entre este Servicio y la Municipalidad de **PARRAL**. Resolución Exenta Nº 156 de fecha 17 de febrero del 2023 que aprueba el programa y la Resolución Exenta Nº 74 de fecha 03 de febrero de 2023 que distribuye los recursos, ambas del Ministerio de Salud. Resolución Exenta Nº 3963 del 30 de junio de 2023 del Servicio de Salud Maule. Ley de Presupuesto 21.516 de fecha 20 de diciembre 2022. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL. Resolución Nº 7 del año 2019 y Nº14 del año 2022 de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto Nº 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Fondo de Farmacia Para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria 2023".
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 156 de fecha 17 de febrero de 2023.
3. Qué, con fecha 03 de febrero de 2023 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta Nº 74 que distribuye los recursos para el Programa Fondo de Farmacia Para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria 2023.
4. Qué, el Servicio de Salud Maule, con fecha 30 de junio de 2023 emite Resolución Exenta Nº 3963 que aprueba el Programa Fondos de Farmacia Para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria en la comuna de Parral.
5. Qué, para dar respuesta a una necesidad local, se hace preciso redistribuir entre los componentes del programa, el presupuesto asignado a la comuna.
6. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investida, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE:

El **Convenio Modificatorio Programa Fondo de Farmacia Para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria 2023**, suscrito con fecha 15 de noviembre de 2023, entre el Servicio y la Ilustre Municipalidad de **PARRAL**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MODIFICATORIO "PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2023"

En Talca, a 15 de noviembre de 2023, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente Nº 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director **Doña MARTA CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, RUT Nº 7.459.669-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **PARRAL**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Dieciocho Nº 720, Parral, representada para estos efectos, según se acreditará, por su Director Comunal del Departamento de Salud, **Don DARWIN MAUREIRA TAPIA**, Contador Auditor, RUT Nº7.182.498-5, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 11 de abril de 2023 entre el Servicio y la Municipalidad se firma convenio denominado **CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2023**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°3963 del Servicio de Salud Maule del 30 de junio de 2023.

SEGUNDA:

Las partes de común acuerdo, vienen a modificar el convenio citado anteriormente, en la **CLÁUSULA TERCERA**, en el sentido de cambiar su **Componente Primero, Subcomponente N°2, Estrategias N°1 y N°2**, de acuerdo a solicitud realizada por la comuna a través de ORD N° 517 del 28 de septiembre de 2023; la que quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA:

SUBCOMPONENTE 2: Servicios Farmacéuticos.

- **Estrategia N°1:** Financiar, conforme a brechas existentes, la contratación de profesionales Químicos Farmacéuticos, Técnicos de Nivel Superior de Farmacia o Auxiliares Paramédicos de Farmacia y profesional de enfermería, para realizar las actividades de gestión farmacéutica clínico-asistencial, en los casos que corresponda, de manera tal que su gestión facilite la oportuna dispensación, el uso racional y eficiente de medicamentos e insumos médicos, así como mejorar la calidad de registros y resultados asociados al quehacer farmacéutico.

A los Químicos Farmacéuticos de los establecimientos de salud o direcciones comunales les corresponde desempeñar funciones según las orientaciones técnicas, guías clínicas, y normas vigentes, ampliadas y desarrolladas en la Orientación Técnica respectiva.

RECURSO HUMANO ASIGNADO POR CONVENIO	Nº MESES FINANCIADOS	MONTO ASIGNADO
1 Químico Farmacéutico x 44h	12 meses	\$23.967.411.-
1 Químico Farmacéutico x 44h	9 meses 4 días	\$18.293.367.-
Total asignado		\$42.260.678.-

De acuerdo a lo señalado en el párrafo "Estrategia N°1", en cuanto a la realización de actividades clínico asistenciales por parte de los Químicos farmacéuticos, en términos de Atención Farmacéutica, la comuna compromete la realización de las siguientes actividades durante el año 2023. La realización de las actividades es independiente de si la contratación es financiada por el Programa.

Se exceptuará de esta exigencia, a aquellos Farmacéuticos que desarrollen el 100% de su jornada en labores de bodega, lo cual deberá ser comunicado a encargada del programa.

La Orientación Técnica del Programa FOFAR 2023 describe las actividades a ser desarrolladas, los rendimientos esperados y la sección REM en la cual deben ser registradas.

Las metas comprometidas podrán ser adecuadas de acuerdo a estado de progresión de la pandemia, lo cual será informado oportunamente a través de un oficio.

PRESTACIÓN DE ATENCIÓN FARMACÉUTICA	Nº A DESARROLLAR POR QF	TOTAL, A EJECUTAR 2023	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Conciliación Farmacéutica	96	96	REM A04 Sección I: Conciliación Farmacéutica
Educación Farmacéutica	0	0	REM A04 Sección I: Educación Farmacéutica
Ingreso a seguimiento Farmacoterapéutico	69	69	REM A04 Sección I: Seguimiento Farmacoterapéutico
Control de Seguimiento Farmacoterapéutico	138	138	REM A04 Sección I: Seguimiento Farmacoterapéutico
Visita domiciliaria farmacéutica	12	12	REM A26 Sección C: Atención Farmacéutica en domicilio
Talleres educativos	0	0	REM A27 Secciones A y B: Taller de uso racional de medicamentos o de resistencia a antimicrobianos
Revisión de la medicación SIN entrevista	480	480	REM A04 Sección I: Revisión de la medicación sin entrevista
Revisión de la medicación CON entrevista	36	36	REM A04 Sección I: Revisión de la medicación con entrevista

- **Estrategia N°2:** Mejorar la Infraestructura y equipamiento para asegurar las condiciones en que se almacenan los medicamentos, insumos y dispositivos médicos, en botiquines, farmacias y droguerías tanto a nivel comunal como Servicios de Salud.

FOFAR busca apoyar en la mejora de las condiciones de almacenamiento y dispensación de medicamentos y dispositivos médicos, velando por cumplir la normativa vigente y mejorar la calidad de la atención brindada a los usuarios beneficiarios.

El Servicio de Salud supervisará en terreno la implementación de las iniciativas señaladas.

INICIATIVA	ESPECIFICACIÓN DE ACUERDO A PROYECTO APROBADO	MONTO
Habilitación de Botiquín, Posta Salud Rural San Alejo. Habilitación de Botiquín, Posta Salud Rural Los Bajos de Huentil. Habilitación + Equipamiento de Botiquín, Posta Sector Rural Los Canelos. Habilitación + Equipamiento de Botiquín, Posta Salud Rural R	Habilitación de áreas administrativas y de almacenamiento de medicamentos, de acuerdo a proyecto aprobado. Adquisición de 1 impresora térmica para unidad de farmacia, con el objetivo de habilitar trazabilidad en preparación y dispensación de medicamentos	\$ 18.394.404.-

TERCERA:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 11 de abril de 2023.

CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

QUINTA:

La Personería Jurídica de Doña Marta Caro Andía, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud, La facultad de Don Darwin Maureira Tapia, para firmar convenios provenientes del Servicio de Salud Maule, consta en Decreto Exento N° 02 de fecha 03 de enero de 2023 de la I. Municipalidad de Parral. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II. IMPÚTESE el gasto del programa al subtítulo 24-03-298-002 del año 2023 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SERVICIO SALUD MAULE
DRA. MARTA CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE

DISTRIBUCIÓN:

- ⇄ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Parral
- ⇄ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇄ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇄ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇄ U. de Tesorería DSSM
- ⇄ Depto. Jurídico DSSM
- ⇄ UCRA Hospital de Linares
- ⇄ Asesor del Programa
- ⇄ Unidad Gestión de Recursos APS



Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE



CONVENIO MODIFICATORIO "PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2023"

En Talca, a 15 de noviembre de 2023, entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director **Doña MARTA CARO ANDÍA**, Cirujano Dentista, RUT N° 7.459.669-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **PARRAL**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Dieciocho N° 720, Parral, representada para estos efectos, según se acreditará, por su Director Comunal del Departamento de Salud, **Don DARWIN MAUREIRA TAPIA**, Contador Auditor, RUT N° 7.182.498-5, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Se deja constancia que con fecha 11 de abril de 2023 entre el Servicio y la Municipalidad se firma convenio denominado **CONVENIO PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2023**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 3963 del Servicio de Salud Maule del 30 de junio de 2023.

SEGUNDA:

Las partes de común acuerdo, vienen a modificar el convenio citado anteriormente, en la **CLÁUSULA TERCERA**, en el sentido de cambiar su **Componente Primero, Subcomponente N°2, Estrategias N°1 y N°2**, de acuerdo a solicitud realizada por la comuna a través de ORD N° 517 del 28 de septiembre de 2023; la que quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA:

SUBCOMPONENTE 2: Servicios Farmacéuticos.

- **Estrategia N°1:** Financiar, conforme a brechas existentes, la contratación de profesionales Químicos Farmacéuticos, Técnicos de Nivel Superior de Farmacia o Auxiliares Paramédicos de Farmacia y profesional de enfermería, para realizar las actividades de gestión farmacéutica clínico-asistencial, en los casos que corresponda, de manera tal que su gestión facilite la oportuna dispensación, el uso racional y eficiente de medicamentos e insumos médicos, así como mejorar la calidad de registros y resultados asociados al quehacer farmacéutico.

A los Químicos Farmacéuticos de los establecimientos de salud o direcciones comunales les corresponde desempeñar funciones según las orientaciones técnicas, guías clínicas, y normas vigentes, ampliadas y desarrolladas en la Orientación Técnica respectiva.

RECURSO HUMANO ASIGNADO POR CONVENIO	N° MESES FINANCIADOS	MONTO ASIGNADO
1 Químico Farmacéutico x 44h	12 meses	\$23.967.411.-
1 Químico Farmacéutico x 44h	9 meses 4 días	\$18.293.367.-
Total asignado		\$42.260.678.-

De acuerdo a lo señalado en el párrafo "Estrategia N°1", en cuanto a la realización de actividades clínico asistenciales por parte de los Químicos farmacéuticos, en términos de Atención Farmacéutica, la comuna compromete la realización de las siguientes actividades durante el año 2023. La realización de las actividades es independiente de si la contratación es financiada por el Programa.

Se exceptuará de esta exigencia, a aquellos Farmacéuticos que desarrollen el 100% de su jornada en labores de bodega, lo cual deberá ser comunicado a encargada del programa.

La Orientación Técnica del Programa FOFAR 2023 describe las actividades a ser desarrolladas, los rendimientos esperados y la sección REM en la cual deben ser registradas.

Las metas comprometidas podrán ser adecuadas de acuerdo a estado de progresión de la pandemia, lo cual será informado oportunamente a través de un oficio.

PRESTACIÓN DE ATENCIÓN FARMACÉUTICA	Nº A DESARROLLAR POR QF	TOTAL, A EJECUTAR 2023	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Conciliación Farmacéutica	96	96	REM A04 Sección I: Conciliación Farmacéutica
Educación Farmacéutica	0	0	REM A04 Sección I: Educación Farmacéutica
Ingreso a seguimiento Farmacoterapéutico	69	69	REM A04 Sección I: Seguimiento Farmacoterapéutico
Control de Seguimiento Farmacoterapéutico	138	138	REM A04 Sección I: Seguimiento Farmacoterapéutico
Visita domiciliaria farmacéutica	12	12	REM A26 Sección C: Atención Farmacéutica en domicilio
Talleres educativos	0	0	REM A27 Secciones A y B: Taller de uso racional de medicamentos o de resistencia a antimicrobianos
Revisión de la medicación SIN entrevista	480	480	REM A04 Sección I: Revisión de la medicación sin entrevista
Revisión de la medicación CON entrevista	36	36	REM A04 Sección I: Revisión de la medicación con entrevista

- **Estrategia N°2:** Mejorar la Infraestructura y equipamiento para asegurar las condiciones en que se almacenan los medicamentos, insumos y dispositivos médicos, en botiquines, farmacias y droguerías tanto a nivel comunal como Servicios de Salud.

FOFAR busca apoyar en la mejora de las condiciones de almacenamiento y dispensación de medicamentos y dispositivos médicos, velando por cumplir la normativa vigente y mejorar la calidad de la atención brindada a los usuarios beneficiarios.

El Servicio de Salud supervisará en terreno la implementación de las iniciativas señaladas.

INICIATIVA	ESPECIFICACIÓN DE ACUERDO A PROYECTO APROBADO	MONTO
Habilitación de Botiquín, Posta Salud Rural San Alejo. Habilitación de Botiquín, Posta Salud Rural Los Bajos de Huenutil. Habilitación + Equipamiento de Botiquín, Posta Sector Rural Los Canelos. Habilitación + Equipamiento de Botiquín, Posta Salud Rural R	Habilitación de áreas administrativas y de almacenamiento de medicamentos, de acuerdo a proyecto aprobado. Adquisición de 1 impresora térmica para unidad de farmacia, con el objetivo de habilitar trazabilidad en preparación y dispensación de medicamentos	\$ 18.394.404.-

TERCERA:

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 11 de abril de 2023.

CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

QUINTA:

La Personería Jurídica de Doña MARTA CARO ANDÍA, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 10 de fecha 11 de abril de 2023 del Ministerio de Salud, La facultad de Don Darwin Maureira Tapia, para firmar convenios provenientes del Servicio de Salud Maule, consta en Decreto Exento N° 02 de fecha 03 de enero de 2023 de la I. Municipalidad de Parral. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

POR ORDEN DE LA ALCALDESA



DIRECTOR COMUNAL DE SALUD
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL



DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE

2.- ESTABLÉZCASE, que los recursos destinados a la ejecución del Programa serán ingresados al presupuesto respectivo del Departamento de Salud Municipal.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

cpg

DISTRIBUCIÓN:

Copia en Digital:

1.- convenios@saludparral.cl

UNIDAD JURÍDICA SALUD	DIRECTOR DEPTO SALUD
Marcela Soto Mejía	Darwin Maureira Tapia